

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado **N° CE-18974-2023** del 21 de noviembre de 2023, la sociedad **VALLE CIPRÉS S.A.S.**, con Nit 901.471.706-1, representada legalmente por el señor **PABLO ARROYAVE BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.143.110, y autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 43.733.043, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso **VISTAVERDE VIS**, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), para la etapa constructiva, en beneficio del proyecto residencial denominado **“VISTA VERDE”**, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-236742, ubicado en la vereda Campo Alegre, del municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.6, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **VALLE CIPRÉS S.A.S.**, con Nit 901.471.706-1, representada legalmente por el señor **PABLO ARROYAVE BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.143.110; para el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), para la etapa constructiva, en beneficio del proyecto residencial denominado **“VISTA VERDE”**, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-236742, ubicado en la vereda Campo Alegre, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado **N°CE-18974-2023** del 21 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, y la Circular N° CIR-00003-2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

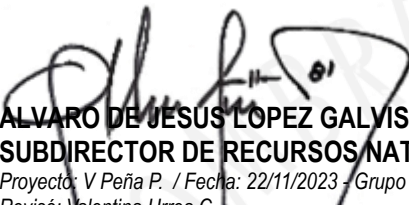
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: V Peña P. / Fecha: 22/11/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Valentina Urrea C
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 051480442975.
Asunto: Permiso de Vertimientos

